APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN CONCURSO FONDO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL AÑO 2026, CORPORACIÓN CHILENA DE PREVENCIÓN DEL SIDA

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1835

FACULTAD DELEGADA

SANTIAGO, 16-10-2026

VISTOS:

La Resolución Exenta N° 1420, de 11 de julio de 2023, que complementa la Resolución Exenta N° 2287, de 2022, incorporando facultades delegadas adicionales en el Administrador Regional; lo dispuesto en las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19.175, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley N° 21.796, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2026; el D.S. N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificación Presupuestaria; lo establecido en el artículo 8° bis del D.F. L N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y ejercicio del periodismo; el Decreto Supremo Nº 45 de 2002 del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que aprueba el reglamento del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales, y sus modificaciones; resolución exenta N° 1012, de 31 de diciembre de 2025, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que aprueba el manual de ejecución de dicho fondo; acuerdos del Consejo Regional Metropolitano, N° 43, adoptado en sesión ordinaria N° 04, de fecha 27 de febrero de 2026 , que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales, año 2026; y N°169, adoptado en su sesión ordinaria N° 13, de fecha 15 de julio de 2026, que aprueba los proyectos presentados al Concurso Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales 2026; la Resolución N° 36, de 2024, y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Consejo Regional Metropolitano, juntamente con el Ministerio Secretaría General de Gobierno, convocaron a concurso público para la asignación de recursos del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales, correspondiente al año 2026, invitando a participar a las radioemisoras, periódicos, revistas y medios de comunicación de alcance regional, provincial y comunal;

2. Que, este Fondo tiene por objeto principal, financiar, en forma complementaria, proyectos relativos a la realización, edición y difusión de programas o suplementos de carácter regional o local que refuercen el rol de la comunicación en el desarrollo social y cultural de nuestra región, rescatando la identidad propia de la región metropolitana, informando sobre su acontecer económico, social y cultural, fortaleciendo los procesos y estrategias educacionales de cada zona;

3. Que, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases Generales de postulación debidamente aprobadas, se presentaron proyectos cuya admisibilidad fue revisada por la Subsecretaría Regional Ministerial de Gobierno. Las propuestas declaradas admisibles, fueron evaluadas por la Comisión Regional, conformada de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales, la que priorizó los proyectos hasta la concurrencia de los recursos disponibles;

4. Que, el Consejo Regional Metropolitano, mediante acuerdo N°169, adoptado en su sesión ordinaria N° 13, de fecha 15 de julio de 2026, efectuó las asignaciones de recursos de acuerdo con la priorización formulada por la Comisión Regional y aprobó los proyectos;

5. Que, de esta forma, procede a aprobar los respectivos convenios, sin perjuicio de que los gastos que irrogue el desarrollo de estas iniciativas se financiarán e imputarán al presupuesto vigente del Ministerio Secretaría General de Gobierno;

RESUELVO:

I. APRUÉBASE el convenio de ejecución del proyecto correspondiente al Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales 2026, suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano, el Ministerio Secretaría General de Gobierno y **CORPORACIÓN CHILENA DE PREVENCIÓN DEL SIDA**, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

CONCURSO FONDO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL AÑO 2026

MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO

Y

CORPORACIÓN CHILENA DE PREVENCIÓN DEL SIDA

En Santiago, a 29 de julio de 2026, entre el Ministerio Secretaría General de Gobierno, Rol Único Tributario N° 60.101.000-3, representado, según se acreditará, por el Subsecretario General de Gobierno, **Don JOSÉ FRANCISCO LAGOS GARRIDO**, cédula nacional de identidad Nº18.664.632-0, ambos domiciliados en Palacio de la Moneda S/N, comuna de Santiago, región Metropolitana por una parte, en adelante denominado "**el Ministerio**"; el Gobierno Regional Metropolitano, Rol Único Tributario N°61.923.200-3, en adelante representado por su Gobernador Regional(S) y Órgano Ejecutivo, **Don MANUEL GALLARDO SOTO**, cédula nacional de identidad Nº **17.588.134-4**, ambos domiciliados en Bandera 46, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra, **CORPORACIÓN CHILENA DE PREVENCIÓN DEL SIDA**,

Rol Único Tributario N°71.791.600-K, representado legalmente por **GUSTAVO HERMOSILLA CÓRDOVA**, cédula nacional de identidad N° 7.310.240-5, ambos con domicilio en calle SAN IGNACIO DE LOYOLA N° 165, comuna de SANTIAGO, Región **METROPOLITANA** en adelante denominado "**el adjudicatario**" vienen a celebrar el siguiente convenio:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El presente convenio se enmarca dentro del Concurso Público del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales, año 2026, en adelante, "**El Fondo**", convocado por el Consejo Regional Metropolitano, en conjunto con el Ministerio Secretaría General de Gobierno, en virtud del cual el Medio de Comunicación **WWW.ACCIONGAY.CL**, resultó adjudicatario de fondos concursables de conformidad con el reglamento del Fondo y las Bases que lo regulan.

Formarán parte de este convenio los siguientes documentos:

1. El decreto N° 45, de fecha 25 de julio de 2001, de este Ministerio, y sus modificaciones.
2. Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, especialmente sus artículos 23, 24, 25 y 26, **en lo que resulte aplicable**.
3. Las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales, año 2026, aprobadas mediante acuerdo del CORE N° 43, de 27 de febrero de 2026.
4. El Manual de Ejecución del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social, año 2026, aprobado mediante resolución exenta N° 1012/2025, de 31 de diciembre de 2025, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.
5. El Proyecto **"MEMORIAS DE COLORES Y VIH"**, aprobado por el respectivo Consejo Regional de la Región Metropolitana, conforme a lo establecido en las bases, priorizado por el respectivo Consejo Regional a través del acuerdo N°169, adoptado en su sesión ordinaria N° 13, de fecha 15 de julio de 2026.

Anualmente la ley de presupuestos del sector público contempla los recursos necesarios para financiar la realización, edición y difusión de programas o suplementos de carácter regional. La asignación de estos recursos será efectuada por los respectivos consejos regionales, previo concurso público.

Las partes declaran expresamente que dichos documentos les son conocidos, los aceptan en todas sus partes y que son parte integrante del presente convenio.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio y concurso, prevalecerán las disposiciones reglamentarias y, en segundo lugar, las Bases Técnicas y Administrativas, que lo rigen.

SEGUNDA: OBJETIVO Y OBLIGACIONES DEL CONVENIO

El Consejo Regional Metropolitano y el Ministerio Secretaría General de Gobierno encomiendan al medio de comunicación **WWW.ACCIONGAY.CL**, la ejecución del proyecto **"MEMORIAS DE COLORES Y VIH"**, cuyo representante acepta libre y voluntariamente, y se compromete a la adecuada y eficiente realización de las actividades contenidas en dicho proyecto.

El adjudicatario de los fondos se obliga a ejecutar el proyecto y a cumplir con las obligaciones correspondientes conforme lo establecido en el presente convenio, en las bases del presente concurso, sus respectivos anexos y en lo dispuesto en el reglamento del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 24° de la ley N° 21.796, el adjudicatario estará sujeto a los siguientes obligaciones y prohibiciones:

1. Deberá indicar el objeto social o fines que establecen los estatutos o el acta de constitución de la institución privada con la cual se suscriba el convenio. El objeto social se acreditará de manera previa a la suscripción del convenio de transferencia, y deberá ser pertinente con la actividad a desarrollar.

2. Deberá indicar las actividades específicas a desarrollar y/o los conceptos de gastos que se financiarán.

3. No podrán establecer compromisos financieros que excedan el ejercicio presupuestario.

4. Deberán condicionar la suscripción del convenio al cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la ley N° 19.862, señalado en la cláusula sexta del presente convenio.

5. Las rendiciones de cuentas se deberán realizar a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República. La incorporación al sistema, y las modalidades de uso se deberán realizar de acuerdo a las instrucciones que la Contraloría General de la República emita al efecto.

6. Deberá acreditarse que el receptor ha cumplido con las obligaciones de rendir cuenta respecto de cualquier otro convenio suscrito con el órgano que efectúa la transferencia, en su caso.

7. Deberá incorporarse una cláusula que exija la restitución de los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados o rendidos o hayan sido observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de sus obligaciones contractuales como las señaladas en el párrafo anterior, así como la verificación de irregularidades en la ejecución del proyecto o el impedimento u obstaculización en la fiscalización, facultará al Ministerio a poner término anticipado y en forma unilateral al referido Convenio, sin perjuicio de posteriores acciones judiciales.

En este sentido, el presente convenio cumple con el contenido mínimo establecido en el artículo 26° de la resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, incluyendo la indicación de las actividades específicas y conceptos de gastos a financiar, la cláusula de restitución de recursos, la referencia al uso del SISREC, la prohibición de fraccionamiento y la estipulación de hitos de verificación diferidos en el tiempo para receptores probados, conforme el numeral 7 de dicho artículo.

Adicionalmente, en el marco de las obligaciones de seguimiento y de control interno del Fondo, y de las orientaciones impartidas por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (CAIGG), el medio de comunicación adjudicatario se obliga a entregar al Ministerio, al momento de la suscripción del presente convenio, la nómina de beneficiarios directos del proyecto,

conforme al Anexo de “Identificación de Beneficiarios Directos” que forma parte integrante de este instrumento, y a mantenerla actualizada durante la ejecución, debiendo acompañar la nómina definitiva junto con el informe técnico final. Tratándose de proyectos cuyo beneficio se materialice en audiencias o público general, se deberá indicar la estimación numérica referencial y la caracterización del grupo beneficiario. Los datos personales contenidos en dicha nómina serán tratados exclusivamente para fines de seguimiento, supervisión y auditoría del Fondo, de conformidad con la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada o por el cuerpo legal que la reemplace o sustituya -en particular, la Ley N° 21.719 sobre Protección de Datos Personales, una vez que esta entre en vigencia- así como por las directrices que imparta la autoridad de control respectiva.

El adjudicatario no podrá, en caso alguno, ceder o transferir a cualquier título, total o parcialmente los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio.

TERCERA: OBJETO SOCIAL

La organización “CORPORACIÓN CHILENA DE PREVENCIÓN DEL SIDA” fue constituida con fecha 03-07-1991 y tiene como objeto social o fines, de acuerdo con sus estatutos o acto constitutivo, “ARTICULO: CUARTO DE LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN CHILENA DE PREVENCIÓN DEL SIDA: LA CORPORACIÓN PERSIGUE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:A) CONTRIBUIR A EVITAR LA PROPAGACIÓN DE LA INFECCIÓN POR EL VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA V.I.H.,B) APOYAR TODAS LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN SANA,C) APOYAR IGUALMENTE A LA POBLACIÓN ENFERMA O EN SITUACIÓN DE ALTO RIESGO DE ADQUIRIR EL V.I.H.,D) AYUDAR ATENUAR EL IMPACTO SOCIAL, CULTURAL Y ECONÓMICO QUE ESTA ENFERMEDAD ACARREA, MEDIANTE LA DIFUSIÓN Y ADOPCIÓN DE FORMAS DE CONDUCTAS ADECUADAS EN LA COMUNIDAD, E) PROPENDER A LA TOMA DE CONCIENCIA POR PARTE DE LA POBLACIÓN NACIONAL QUE EL V.I.H. ES UN GRAVE PROBLEMA DE SALUD QUE PUEDE AFECTAR A TODOS SIN EXCEPCIÓN, YF) FINALMENTE, REALIZAR Y COLABORAR, SIN NINGUNA RESTRICCIÓN, EN TODAS Y CUALQUIER CLASE DE ACTIVIDADES QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA INDIRECTA CON LOS OBJETIVOS DE CORPORACIÓN.”, los que son pertinentes con la actividad a desarrollar. Dicho objeto social se acredita mediante ESTATUTO, acompañado previo a la suscripción del convenio.

CUARTA: MONTO DEL CONVENIO

El Ministerio hará entrega al adjudicatario de los recursos que en virtud de la asignación hecha por el respectivo Consejo Regional Metropolitano (CORE) le corresponden, los que ascienden a la suma de **$3.500.000 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS)**. Estos recursos serán destinados íntegra y exclusivamente a los objetivos previstos en el proyecto aprobado por el CORE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 24 de la ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, y en los numerales 2 y 3 del artículo 26 de la resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, se deja expresa constancia de que los recursos transferidos financiarán exclusivamente las siguientes actividades específicas del proyecto: MEMORIAS DE COLORES Y VIH; Folio N°152727, y los siguientes conceptos de gastos: a) Producción y Difusión, por la suma de $1.900.000; b) Honorarios, por la suma de $1.600.000; y c) Inversión, por la suma de $-; todo ello conforme a la estructura presupuestaria contenida en el Anexo Presupuestario del presente convenio, que forma parte integrante del mismo.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y valor, quedando uno en poder de la entidad receptora de los fondos concursables, y los otros dos en poder del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

(Firmas: José Francisco Lagos Garrido / Subsecretario General de Gobierno / Gobierno de Chile // Manuel Gallardo Soto / Gobernador Regional (s) Región Metropolitana de Santiago // Gustavo Hermosilla Córdova / Corporación Chilena De Prevención Del Sida)

II. NOTIFÍQUESE la presente Resolución Exenta a la entidad receptora del fondo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL GOBERNADOR REGIONAL

Firmado
Manuel Gallardo Soto
Cargo : ADMINISTRADOR REGIONAL
Serie : 2199958535197863985

AR/DEJUR/CAC
DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete
- Unidad de Comunicaciones
- Administración Regional
- Secretaría Ejecutiva Consejo Regional
- Oficina de Partes
- Departamento Jurídico
- CORPORACIÓN CHILENA DE PREVENCIÓN DEL SIDA comunicaciones@acciongay.cl

ID DOC 311215